

## CONTRATO DE SUMINISTROS CIN-2023-004

**OBJETO:** El objeto establecer las condiciones particulares que regirán la contratación del suministro de gasóleo tipo C para calefacción con destino a la Fundación Instituto de Estudio Ciencias de la Salud de Castilla y León, en adelante Fundación ICSCYL, situada en el Parque de Santa Clara S/N,; 42002 Soria.

### IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

Para fijar este precio máximo se ha considerado un consumo estimado de 10.310,00 litros para un año; esta cantidad de litros de gasóleo es una mera estimación que no vincula a la Fundación ICSCYL, ya que la demanda de gasóleo de esta Entidad responderá a las necesidades concurrentes durante la vigencia del contrato.

El precio del contrato vendrá determinado por el consumo definitivo que tenga la Fundación, multiplicado por el precio máximo indicativo del combustible para España, según el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transporte de la comisión de la Unión Europea, vigente la semana que corresponde a la fecha de cada suministro, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado por la empresa adjudicataria e incluyendo todos los gastos fiscales propios de este suministro, a excepción de la cuantía correspondiente al IVA, que se incluirá como partida independiente en la correspondiente facturación, sin que pueda superarse el precio máximo total previsto en esta cláusula.

**PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO:** **4,32%** (cuatro con treinta y dos por ciento)

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Fondos de la Fundación ICSCYL.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto Súper-Simplificado, artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ADJUDICATARIO:** ESERGUI DISTESER, S.L.

**C.I.F.:** B95799664      **LOCALIDAD:** BIZKAIA.

**DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato comenzará el día 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025.

En Soria, a 16 de junio de 2023.

#### **SE REUNEN:**

**DE UNA PARTE**, la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (ICSCYL) y en su nombre y representación D. Alberto Caballero García con DNI 16789819 A, en calidad de Director Gerente de dicha Fundación, conforme al Acuerdo de delegación para la suscripción de Contratos adoptado por dicho Patronato en su sesión de 28 de diciembre de 2022, y elevado a escritura pública ante Notario D. Luis Ramos Torres con nº de registro 122 de fecha 23 de enero de 2023, (en adelante, "ICSCYL").

**DE OTRA PARTE**, D. Álvaro García Burgos con D.N.I.: 71.944.402-B, actuando en nombre y representación de la empresa ESERGUI DISTESER, S.L. con DIF B95799664, y con domicilio social en Explanada Punta Ceballos, s/n en Ziervana-Bizkaia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Vista la necesidad justificada de contratar suministro de gasóleo tipo C para calefacción con destino a la Fundación Instituto de Estudio Ciencias de la Salud de Castilla y León, determinada por la propia finalidad del edificio, servir como centro dirigido a la formación y oficina técnica de la fundación

Dicha necesidad justificada está firmada por D. Alberto García Caballero, Director General de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León en Soria.

**SEGUNDO.-** El expediente de servicios fue promovido por la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León.

El Órgano de Contratación del ICSCYL es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de estudios ciencias de la salud de Castilla y León, según lo establecido en su Patronato del 28 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** La aprobación del gasto fue realizada con carácter previo por el Director Gerente de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, por importe de (19.421,68 € exento de IVA).

CONTRATO Expte. CIN-2023-004

**CUARTO.-** La adjudicación fue acordada por la Mesa del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación según el Acta firmada por los asistentes a dicha mesa el día 31 de mayo del 2023, publicadas en la plataforma de Contratación del Sector Público.

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del contrato consiste en establecer las condiciones particulares que regirán la contratación del suministro de gasóleo tipo C para calefacción con destino a la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, en adelante Fundación ICSCYL, situada en el Parque de Santa Clara S/N,; 42002 Soria.

Las prestaciones del suministro de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CIN-2023-004.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

### **TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.**

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CONTRATO Expte. CIN-2023-004

#### **CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

#### **QUINTA.- PRECIO Y TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS.**

El precio del contrato vendrá determinado por el consumo definitivo que tenga la Fundación, multiplicado por el precio máximo indicativo del combustible para España, según el Boletín Petrolero de la Dirección de Energía y Transporte de la comisión de la Unión Europea, vigente la semana que corresponde a la fecha de cada suministro, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado por la empresa adjudicataria e incluyendo todos los gastos fiscales propios de este suministro, a excepción de la cuantía correspondiente al IVA, que se incluirá como partida independiente en la correspondiente facturación, sin que pueda superarse el precio máximo total previsto en esta cláusula.

**PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO: 4,32%** (cuatro con treinta y dos por ciento)

El precio del contrato será el que resulte de la aplicación del porcentaje de descuento arriba indicad, todo ello sin perjuicio de la liquidación resultante del contrato en atención a su duración efectiva o al número de unidades realmente ejecutadas.

Aplicación Presupuestaria: Fondos de la Fundación ICSCYL destinados a servicios generales.

El plazo máximo de entrega del producto no excederá de 48 horas siguientes a la fecha y hora en que la empresa adjudicataria tenga conocimiento del pedido, teniendo en cuenta que la descarga deberá efectuarse en el horario previamente establecido por la Fundación.

#### **SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de TRLCSP, en el presente contrato no procede la revisión de precios. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las oscilaciones que experimente en el mercado los precios del gasóleo objeto del presente suministro, o en su caso por las variaciones que tengan lugar en virtud de cambios en la normativa vigente, y que afecten al precio que debe abonar la Función ICSCYL de conformidad con lo dispuesto en la apartado 1 de este cuadro, sin que pueda superarse en ningún caso el precio total máximo previsto en esta cláusula (9.710,84 € en el año de vigencia del contrato), salvo en los supuestos de modificación.

CONTRATO Expte. CIN-2023-004

### **SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato comenzará el día 1 de junio de 2023 y tendrá vigencia de 24 meses.

Se admite una prórroga de duración de un año desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Según el artículo 29 de la Ley 9/2017 disponen que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario”, este carácter obligatorio de la prórroga tendrá lugar “siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses”.

### **OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES.**

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a realizar el suministro objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Salvo que no se indique lo contrario en la presente cláusula, los suministros se realizarán en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

### **NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria en relación a las facturas emitidas por la empresa adjudicadora, previa aceptación y autorización de la misma, por el responsable del contrato del Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, prevaleciendo las condiciones de justificación. El plazo máximo de conformidad de dicha factura será de 10 días naturales y el plazo de su pago no será superior a 30 días naturales a contar desde la emisión de la factura.

Las facturas se expedirá por cada suministro efectuado, en la que se debe hacer referencia al precio recogido en el Boletín Petrolero de aplicación vigente la semana que corresponda a la fecha de cada suministro, debiendo incluir el porcentaje de descuento propuesto por el adjudicatario, así como todos los gastos fiscales propios de este suministro, y la cuantía correspondiente al IVA, que se incluirá como partida independiente.

El adjudicatario enviará la factura a través de correo electrónico a la cuenta habilitada del ICSCY; [administracion@icscyl.com](mailto:administracion@icscyl.com), o entregará la factura en el registro de entrada de la Fundación para su tramitación.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

#### **UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

#### **DUODÉCIMO.- COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS**

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la prestación de una pluralidad de suministros de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Fundación se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de la realización de estos. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la prestación de los distintos suministros la comprobación de su realización, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La persona responsable de este contrato por parte de la Fundación ICSCYL, será el Director Gerente de esta Fundación D. Alberto Caballero García.

#### **DÉCIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En su caso, este contrato no puede ser objeto de modificación.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

#### **DÉCIMOQUINTO.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

**1.- PENALIDADES POR DEMORA.** El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

**2.- OTRAS PENALIDADES.** El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

#### **3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.**

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación ICSCYL, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

#### **DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.**

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales con respecto de la trabajadora con la cual se ha subrogado (según pliego de prescripción técnica y pliegos de cláusulas administrativos), las cuales estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **DÉCILOSEPTIMA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.**

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **DÉCIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la  
Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la  
Salud de Castilla y León.

EL ADJUDICATARIO:  
ESERGUI DISTESER, S.L.

D. Alberto Caballero García

D. Álvaro García Burgos